

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Agosto 10 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1219
RADICADO 2016-00235

Jamundí, agosto diez de dos mil veinte

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : LENIN ANDREY RIVERA CRUZ
RADICADO : 2016-00235

Como quiera que la apoderada de la parte actora presenta escrito mediante el cual solicita se declare por terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por efectos de la aplicación del saldo a favor del demandante producto del remate; por lo que procede a declarar la terminación del proceso toda vez que se infiere del escrito que el precio del remate satisface el crédito aquí perseguido.

En consecuencia de lo anterior, se procede a decretar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, al tenor del Art. 461 del CGP.

Así las cosas se,

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR TERMINADO.- el presente proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LENIN ANDREY RIVERA CRUZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

4º.- SIN LUGAR a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, ni la cancelación del gravamen hipotecario, como quiera que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018 (fl.388), se procedió de conformidad.

5º.- ARCHIVENSE las presente diligencias previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)
Fecha : Agosto 11 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ